

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33 celular 3223083049 j01prmapalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Rad. 2018-108, informándole que el codemandado JOHN FREDDY ARIAS ATEHORTÚA, fue notificado de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020,

Al efecto se envió el día 30 de abril de 2021, vía correo electrónico la notificación personal, y se adjuntó copia de la demanda, anexos y la totalidad de las actuaciones realizadas dentro del proceso, tal como consta en el folio 172 vltto, quedando legalmente notificado el día 04 de mayo de 2021.

El término para pagar o excepcionar corrieron así:

Pagar: 5, 6, 7, 10 y 11 de mayo de 2021.

Excepcionar: 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 19 de mayo de 2021.

El demandado guardó silencio.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 20 de mayo de 2021


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José , Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 celular 3223083046 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.2018-108

Auto Sustanciación No. 348

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por medio de apoderado judicial por el BANCO W S.A contra los señores JOHN FREDDY ARIAS ATEHORTÚA y YURY DANIELA ZAPATA ÁLVAREZ, en la forma prevista en el artículo 443 del Código General del Proceso, del escrito de excepciones de mérito allegado por el Curador Ad Litem de la codemandada Yury Daniela Zapata Álvarez, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) DIAS para los fines que estima la norma mencionada.

NOTIFÍQUESE

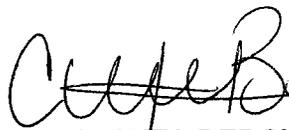


CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **55** de la presente fecha. San José **24 MAYO** de **2021**



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria